

RESOLUCIÓN 95-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 17:

Solicitud aprobación de operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y ETIHAD AIRWAYS PJSC.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2023, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional, **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** fue solicitada la aprobación de las operaciones bajo el Acuerdo de Código Compartido (ACC) entre su representada y el operador aéreo **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de verano 2023, comprendida desde el 26 de marzo 2023 hasta el 28 de octubre 2023, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales.

CONSIDERANDO: Que conforme al Acuerdo de Código Compartido **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, será el operador efectivo y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, el operador de mercado.

CONSIDERANDO: Que han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), en vuelos de conexión desde Abudabi (AUH), donde **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** es el Operador Efectivo y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, el operador de mercado, en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, de fecha 19 de enero de 2014, siendo la última aprobación mediante la Resolución 249-2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, la cual abarcaba las operaciones hasta el 25 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que dentro de la documentación aportada a esta Junta de Aviación Civil, fue remitida la autorización AEA-S23-2E7E93FA-4, emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, donde autoriza a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** a operar en régimen de Código Compartido con la aerolínea **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), para la temporada de verano de 2023, desde el 26 de marzo 2023 hasta el 28 de octubre 2023.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, los cuales fueron satisfechos por **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras".*

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".*

Resolución 95-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 2

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre los Emiratos Árabes Unidos y la República Dominicana, firmado el 3 de noviembre de 2014.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 249-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTO el oficio DTA/101/23, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U.**, y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 95-2023

PRIMERO: Autorizar a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U.**, para que realice operaciones en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, durante la temporada de verano 2023, desde el 26 de marzo de 2023 al 28 de octubre de 2023.

SEGUNDO: **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U.**, será el operador efectivo y **ETIHAD AIRWAYS PJSC**, será el operador de mercado, en la ruta Madrid (MAD)/Santo Domingo (SDQ)/Madrid (MAD), donde esta última colocará su código "EY" en dichos vuelos.

TERCERO: **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U.**, deberá mantener informados a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido, tales como, que la empresa transportista esté claramente identificada en la reserva y expedición de billetes, así como, en las comunicaciones públicas y anuncios.

CUARTO: **DISPONER** que la presente Resolución sea remitida a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A.U.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/nm/ed

